

San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ CASTILLO AGUILAR, MAXIMILIANO ELIAS S/ EJECUCIÓN FISCAL, BA-00817-C-2026**

CONSIDERANDO:

1°) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc. 2 del C.P.C.C., habiéndose advertido que la sentencia monitoria de fecha 14/05/2026 contiene un error respecto al nombre del demandado; corresponde rectificar tal error material involuntario respecto a dicha sentencia.

2°) En consecuencia, donde dice "RESUELVO I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto LICIA ANABELLA RIMOLDI, CUIT/CUIL 27235536817 haga al acreedor AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO, íntegro pago del capital reclamado de \$ 5.918.484,66, con más intereses y costas" deberá leerse "RESUELVO I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto CASTILLO AGUILAR MAXIMILIANO ELIAS, CUIT/L 20-40323103-8, haga al acreedor AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO, íntegro pago del capital reclamado de \$ 5.918.484,66, con más intereses y costas".

Por todo ello, **RESUELVO**:

I) RECTIFICAR el punto I de la sentencia monitoria dictada en fecha 14/05/26 en el sentido que donde dice "RESUELVO I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto LICIA ANABELLA RIMOLDI, CUIT/CUIL 27235536817 haga al acreedor AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO, íntegro pago del capital reclamado de \$ 5.918.484,66, con más intereses y costas" **deberá leerse** "RESUELVO I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto CASTILLO AGUILAR MAXIMILIANO ELIAS, CUIT/L 20-40323103-8, haga al acreedor AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO, íntegro pago del capital reclamado de \$ 5.918.484,66, con más intereses y costas". II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 14/05/26.

IVÁN SOSA LUKMAN

Juez